

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ
AUTO PARQ No. 0030**

Quibdó, 15 de abril de 2024.

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESION No. 00211-27
TITULAR MINERO	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO
MINERAL	ORO Y PLATINO
ÁREA	97 HECTÁREAS + 4.232,5 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA	18 DE ENERO DE 2012
FECHA REGISTRO MINERO	30 DE MARZO DE 2012
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	CHOCÓ
MUNICIPIO	UNIÓN PANAMERICANA Y TADÓ
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	MEDIANA MINERÍA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 126 del 24 de enero de 2023, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El 18 de enero de 2012, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y el señor LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO suscribieron el Contrato de Concesión No. 00211-27, para la explotación económica de un yacimiento de ORO y PLATINO, en un área de 97,42325 HECTÁREAS distribuidas en una (1) zona, localizadas en jurisdicción del municipio de TADÓ, departamento del CHOCÓ, por un término de VEINTE 20 AÑOS, contados a partir del 30 DE MARZO DE 2012, fecha en la que fue inscrito en el Registro Minero Nacional RMN.

El Contrato de Concesión No. 00211-27, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO APROBADO para la explotación de minerales de Oro y Platino, aprobado mediante Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019 notificado por estado jurídico No. 006 el 12 de abril de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 026 del 26 de marzo de 2019.

El Contrato de Concesión No. 00211-27, cuenta con Plan de Manejo Ambiental APROBADO por CODECHOCO mediante Resolución No. 2144 del 22 de noviembre de 2005, mediante la cual, resuelve APROBAR el presentado por el señor LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.861.028, expedida en Tadó - Chocó, como requisito previo para la inscripción de un Título Minero en el Registro Minero Nacional; de conformidad con la licencia de exploración No. 00211-27 otorgada mediante resolución 1150-018 del 8 de abril de 2002, expedida por Minercol.

Mediante oficio radicado el día 03 de abril de 2024 con el No. 20249120290622, el señor LUIS ALBERTO MURILLO, actuando en calidad de titular del contrato de concesión No. 00211-27, presentó solicitud de amparo administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 308 y s.s. del Código de Minas, contra perturbadores indeterminados, al señalar: *“(…) mediante el presente escrito me permito manifestar a usted que presento QUERELLA MINERA DE AMPARO ADMINISTRATIVO, en contra de personas indeterminadas que están desarrollando actividad minera de manera ilegal ya que no cuentan con contrato de operación que avale la legalidad y además están perturbado el libre desarrollo del contrato de concesión*

número 00211-27 celebrando entre la agencia nacional de minería y mi persona, título ubicado en el municipio de **Tadó** sectores confluencia quebradas santa Rita, santa Lucia, Arriaga, santa Barbara y san Agustín

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que se procedió a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día lunes (22) de abril de 2024, a las diez (10:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Unión Panamericana (animas) departamento del Chocó.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar una comisión integrada por una parte técnica y jurídica del Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer las personas que están desarrollando esta actividad al igual que su domicilio, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Unión Panamericana, departamento del Chocó, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales, ubicación enunciadas por el querellante.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 17 de abril de 2024 y se desfijará el día 18 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Unión Panamericana, departamento del Chocó, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Unión Panamericana, Chocó, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se requiere al querellante el señor LUIS ALBERTO MURILLO, titular del contrato de concesión **No. 00211-27**, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona comisionada por el Alcalde Municipal de Unión Panamericana, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: LUIS ALBERTO MURILLO

Notificaciones: En la carrera 8 de la ciudad de Quibdó y en el correo
lamuco207@hotmail.com
Celular: 314 3487700

QUERELLADO: TERCEROS PARTICULARES INDETERMINADOS

Notificaciones: No se conoce



ALCIDES PERALES CAMPILLO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó



Expediente: 00211-27